



CIRCULAR EXTERNA

20221010000177



11-11-2022

Bogotá D.C.

Para: TODOS LOS ACTORES DE LA CADENA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

De: VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

Asunto: Lineamientos para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos - SGA, en operación de transporte.

Con el fin de brindarle claridad y precisión sobre la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos - SGA, a las empresas que realicen operaciones de transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas, este despacho se permite precisar que:

1. Según lo establecido en las “Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo” y el “Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, SGA” de las Naciones Unidas, así como el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3868 de 2016, el Decreto 1496 de 2018, “*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*” y la Resolución 773 de 2021, “*Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*”, que identifican los peligros como el punto de partida para realizar la evaluación de riesgos, tanto para las sustancias químicas de uso industrial, como para los escenarios de riesgo accidental en la manipulación de dichas sustancias, esta cartera ha establecido los lineamientos para la implementación del SGA en el sector transporte.

En ese sentido, y para que los actores de la cadena puedan desarrollar la implementación correcta del SGA, el Ministerio de Transporte, en cabeza del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible, ha generado

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Atención presencial en sede central y direcciones territoriales, agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB y trámites: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





CIRCULAR EXTERNA

20221010000177



11-11-2022

una cartilla que establece de forma precisa, los lineamientos para dicha implementación. Cartilla que contiene:

1. Identificación de peligros
2. Clasificación de peligros para el transporte
3. Clasificación de peligros para el lugar de trabajo
4. Fichas de Datos de Seguridad - FDS
5. Etiquetado
6. Identificación de los vehículos que transportan mercancías peligrosas
7. Referencias bibliográficas

En ese orden, las empresas que realicen el transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas, deberán acoger y aplicar para la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos - SGA, todo lo establecido en la mencionada cartilla, y en el plazo estipulado en la Resolución 773 de 2021, o la que la modifique o sustituya. Esta cartilla se podrá descargar en el siguiente enlace <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/11201/documentos-de-interes/> , que se encuentra ubicado en la página del Ministerio de Transporte.

2. El parágrafo 2 del artículo 2, del Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, exceptúa a los residuos peligrosos de la aplicación del SGA en cuanto a la identificación, clasificación y etiquetado, toda vez que estos aspectos se encuentran reglamentados por la autoridad competente.

Respecto al tema de los residuos peligrosos, el Decreto 1076 de 2015, Sección 2, da las directrices sobre "Clasificación, caracterización, identificación y presentación de los residuos o desechos peligrosos" en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1., expresa: *"el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar*

2

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Atención presencial en sede central y direcciones territoriales, agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB y trámites: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





CIRCULAR EXTERNA

20221010000177



11-11-2022

nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y e l Anexo II el presente decreto”.

Cabe resaltar, como hace mención la Ley 55 de 1993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990, en su artículo 6: *“La autoridad competente, o los organismos aprobados o reconocidos por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales, deberán establecer sistemas y criterios específicos apropiados para clasificar todos los productos químicos en función del tipo y del grado de los riesgos físicos y para la salud que entrañan, y para evaluar la pertinencia de las informaciones necesarias para determinar su peligrosidad”.*

3. Para efectos de inspección, vigilancia y control en las operaciones transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas, se aclara que, el conductor podrá portar la Tarjeta de Emergencia o la Ficha de Datos de Seguridad - FDS. Cualquiera de los dos documentos mencionados servirá para la verificación de la información de las mercancías peligrosas transportadas.

En lo que respecta a las Hojas de Seguridad, estas se asimilarán a la Ficha de Datos de Seguridad - FDS, por lo tanto, cualquiera que porte el conductor servirá para la inspección, vigilancia y control en las operaciones de transporte terrestre automotor de carga por carretera de mercancías peligrosas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ENRÍQUEZ CAICEDO
Viceministro de Transporte

Elaboró: Kira Carolina Rodas Monsalve - GAADS
Revisó: Nathalie Rodas Agudelo - GAADS
Juan Alberto Caicedo Caicedo - GAADS
Carolina Palacio - Coordinadora- GAADS

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Atención presencial en sede central y direcciones territoriales, agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 601 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB y trámites: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

